

Modifica la ley N°21.173, sobre excedentes de cotización en isapres, para disponer que la devolución en favor del afiliado de tales excedentes, se haga con periodicidad semestral

Boletín N° 13509-11

I. FUNDAMENTOS

La enfermedad COVID-19 ha golpeado en el bolsillo de los chilenos, lo que hace necesario que cada uno pueda recuperar de la manera más fácil, pronta y expedita posible todos los dineros a los que puede tener derecho a devolución.

En ese contexto, una de las empresas a las que se aporta mensualmente y en ocasiones genera excedentes son las Isapres, donde todo afiliado aporta con su 7% de cotización obligatoria, aún cuando no todos tienen planes contratados por ese valor.

Durante el año 2019 se acumularon excedentes por más de 95 mil millones de pesos, los que correspondía repartir entre 1 millón 167 mil 833 afiliados.

A noviembre de 2019 las cifras, en miles de millones se repartían de la siguiente forma:¹

ISAPRE	MONTO
COLMENA	\$27.245.309.000
BANMÉDICA	\$25.734.507.000
CRUZ BLANCA	\$15.788.856.000
CONSALUD	\$13.735.095.000
NUEVA MÁS VIDA	\$ 9.323.109.000
VIDA TRES	\$ 4.182.703.000

Prorratedo el monto total a repartir en los usuarios con derecho a esta devolución da como resultado que en promedio cada uno recibe cerca

¹ Fuente: <https://www.t13.cl/noticia/nacional/isapres-devolveran-excedentes-entrega-09-01-2020>

de 80 mil pesos. Monto no menor y que en estos momentos tiene significativa importancia para los chilenos.

En razón de lo anterior, es que se propone que excepcionalmente para el año 2020 la devolución del saldo acumulado en la cuenta individual de excedentes se haga de manera semestral, teniendo los afiliados derecho un reembolso parcial entre los meses de julio y septiembre y luego recibiendo como sucede normalmente entre los meses de enero y marzo de 2021 los excedentes correspondientes a la segunda mitad del año que va del 1 de julio al 31 de diciembre.

II. ANTECEDENTES LEGALES

El año 2019 se promulgó y entró en vigencia la ley N°21.173 que estableció la obligación para las Instituciones de Salud Previsional de devolver al afiliado el saldo acumulado en su cuenta individual de excedentes.

Esta ley tuvo origen en una moción parlamentaria correspondiente al boletín N°11.591-11 presentado el año 2018 en la Cámara de Diputados y luego en segundo trámite los señores Senadores mediante una indicación incorporaron la obligación para las Instituciones de Salud Previsional de devolver anualmente los excedentes que no hayan sido utilizados.

Este proyecto de ley no viene a alterar la regla general de que la devolución se realice anualmente, sin embargo, establece que de manera excepcional el año 2020 la devolución será semestral, entendidas las dificultades a las que nos enfrentamos por la enfermedad COVID-19.

III. IDEA MATRIZ

Establecer que de manera excepcional durante el 2020 las Instituciones de Salud Previsional deberán realizar semestralmente la devolución de los excedentes no utilizados.

IV. PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórese un nuevo artículo segundo transitorio a la Ley N°21.173 que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en materia de consulta, administración y uso, por parte del afiliado, de los excedentes de cotización en Isapres.

Artículo segundo transitorio: Excepcionalmente, durante el año 2020, el deber establecido para las Instituciones de Salud Previsional será de carácter semestral, así los excedentes acumulados entre el 1 de enero de y el 30 de junio de 2020 será devuelto a más tardar en el mes de septiembre de mismo año. La devolución que corresponda realizar de los excedentes acumulados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre serán devueltos entre los meses de enero y marzo de 2021.

HARRY JÜRGENSEN R.

DIPUTADO